

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose me concedido licencia por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta Capital con el objeto de atender al restablecimiento de mi salud, queda encargado desde el día de hoy de este Gobierno de provincia el Secretario del mismo D. Eduardo Barriobero. Logroño 12 de Marzo de 1874. —El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

Circular.

El Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, en telegrama del día de hoy, me dice lo que sigue:

Espero merecer de V. S. se digne dar las ordenes oportunas para la busca y captura del confinado Vicente Alonso Díez, natural de Gredilla la polera, en esta provincia, fugado del presidio de esta capital. —Media filiación. —Estatura cinco pies y cinco pulgadas, edad 33 años, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., color bueno, barba poca. —Señas particulares. —Picado de viruelas.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero de dicho confinado, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Logroño 12 de Marzo de 1874. —El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

NUMERO 268.

El Sr. Alcalde de Sajazarra, me participa con fecha 8 del actual, que un vecino de dicha villa le ha entregado una caballería mayor que encontró desmandada en el término de la Ra, la misma que tiene depositada por ignorar á quien pertenece. Lo que se anuncia por medio de este Boletín para que llegue á conocimiento del dueño de dicha caballería y se presente á referido Alcalde, el que se la entregará, previas señas e importe del gasto ocasionado. Logroño 12 de Marzo de 1874. —El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

NUMERO 269.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Galbarruli, el joven Dionisio Perez Gomez, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndole á disposición de dicho Alcalde caso de ser habido. Logroño

Marzo 12 de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular, pelo negro, barba poca, color bueno.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision, en union del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Febrero último, en la forma siguiente:

	<i>Pesetas céts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos.	0,29
Id. de carne, kilogramo.	1,21
Id. de vino, litro.	0,17
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1,25
Id. de paja de 6 kilogramos.	0,23
Litro de aceite.	0,97
Kilogramo de carbon.	0,10
Id. de leña.	0,05

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que a la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Febrero.

Logroño 12 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, *Ecequiél Lorza*.—El Secretario, *Joaquín Fariás*.

NUMERO 264.

D. Angel Muro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Certifico y doy fe: Que en este Juzgado y procedente de la Audiencia de Manila en las Islas Filipinas, se ha recibido un exhorto que copiado literalmente es como sigue:

EXHORTO. Doctor D. Antonio Dávila, Magistrado de la Audiencia de Manila en las Islas Filipinas y Juez general y privativo de bienes de difuntos de la misma que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de Cámara certifica.

Al Sr. Juez de primera instancia de Logroño á quien atentamente saludo, hago saber: que en los autos de abintestato del finado D. Félix Pérez, Alcalde que fue de la cárcel pública de Hocos del Norte con fecha dos del corriente, he acordado que, no habiéndose personado hasta la fecha ninguno de los que se crean con derecho á los bienes relictos por el finado, sin embargo de haber sido citados y emplazados en el *Boletín oficial*

de esa provincia y en el de Madrid, se vuelva á exhortar á V. S. segun lo hago, á fin de que se sirva citar y emplazar de nuevo á los herederos de dicho finado para que en el término de seis meses comparezcan ante V. S. ó en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, á usar del derecho que les asiste, acreditando á la vez con las correspondientes partidas canónicas su parentesco con dicho finado y sumaria justificacion de que fuera de ellos no existen otros parientes mas inmediatos, y manifestando en el primer caso si desean se les remita en letra el haber hereditario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, se declarará decaído su derecho.

Y para lo que por mi acordado tenga cumplido efecto, expido el presente y en nombre de la Nacion con la que administro justicia exhorto y requiero á V. S. y por lo que á mi toca le pido con la atencion debida que tan luego el presente reciba por cualquier conducto, se sirva acordar su cumplimiento disponiendo que á la mayor brevedad se practiquen las diligencias en él ordenadas, y evacuadas legalmente espero las devuelva á este Juzgado; pues de hacerlo así contribuirá á la recta administracion de justicia é yo pronto á corresponderle en casos análogos con igual exactitud.

Dado en Manila diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Dávila.—Por mandado de S. S.ª Frutos Maniquez y Morales.

NUMERO 270.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos veinticuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Michel, vecino que ha sido de Murillo de Río Leza, de este partido judicial, cuyo paradero se ignora, que debe ser en Madrid, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á prestar la declaracion acordada en la causa que se sigue contra Benito San Roman, sobre lesiones á su convecino Juan Luezas, de Villamediana, de las que falleció, bajo apercibimiento si no lo cumpliere de lo que dispone el artículo trescientos doce de la misma ley.

Dada en Logroño á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Juan Fariás.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

ESTADO por partidos y pueblos, demostrativo del número de mozos que han sido alistados en cada uno de ellos para la Reserva del actual reemplazo, y espresivo de los que han ingresado en Caja personalmente, de los que han redimido la suerte por metálico, de los exceptuados por defectos físicos y esenciones legales, de los que han ingresado como Voluntarios abonados, y de los que no se han presentado para responder de su suerte.

NOMBRES de los pueblos por partidos.	Número de mozos alistados.	Número de mozos ingresados personal- mente en Caja.	Número de mozos que han re- dimitido la suerte por metálico.	Número de mozos exceptuados por defectos físicos.	Número de mozos exceptuados por exención legal.	Número de mozos que han in- gresado como volun- tarios	Número de mozos que no se han presen- tado al lla- mamiento.
<i>Partido de Alfaro.</i>							
Alfaro	22	10	2	»	8	»	2
Aldeanueva de Ebro	12	7	1	»	3	»	1
Rincon de Soto	18	6	»	»	1	»	1
	42	23	3	»	12	»	4
<i>Partido de Arnedo.</i>							
Arnedo	19	7	1	»	10	»	1
Arnedillo	5	1	»	»	3	»	1
Bergasa	1	1	»	»	»	»	»
Bergasillas	»	»	»	»	»	»	»
Carbonera	»	»	»	»	»	»	»
Corera	1	1	»	»	2	»	»
Enciso	10	8	»	»	»	»	»
Galilea	2	1	»	1	»	»	1
Herce	2	1	»	»	2	»	2
Muñilla	17	7	2	2	4	»	»
Ocon	5	3	»	»	2	1	1
Poyales	7	3	1	»	4	»	»
Préjano	10	6	»	»	5	»	»
Quel	11	6	»	»	2	»	»
Kedal (el)	5	1	1	1	1	»	»
Robres	1	»	»	»	»	»	»
Santa Eulalia Bajera	»	»	»	»	1	»	2
Tudelilla	3	»	»	»	»	»	»
Turruncun M.	3	2	»	1	»	»	2
Villar de Arnedo	8	»	3	»	»	»	»
Villarroya	»	»	»	»	1	»	»
Zarzosa	2	»	»	»	»	»	»
	112	48	8	6	56	6	8
<i>Partido de Calahorra.</i>							
Alcanadre	3	1	»	»	1	»	»
Ausejo	13	10	2	1	4	»	»
Autol	11	4	1	1	4	4	12
Calahorra	54	18	4	4	»	»	1
Pradejon	5	4	»	»	»	»	»
	86	57	7	6	17	4	15

NOMBRES de los pueblos por partidos.	Número de mozos alistados.	Número de mozos ingresados personal- mente en Caja.	Número de mozos que han re- dimitido la suerte por metálico.	Número de mozos esceptuados por defectos físicos.	Número de mozos esceptuados por exención legal.	Número de mozos que han in- gresado como volun- tarios.	Número de mozos que no se han presen- tado al lla- mamiento.
<i>Partido de Cervera.</i>							
Aguilar de Rio Alhama	12	8	1	•	3	•	•
Cervera de Rio Alhama	28	14	3	•	10	•	1
Cornago.	13	8	•	•	5	•	•
Grábalos	5	3	•	•	2	•	•
Igea.	9	2	•	2	2	•	3
Mero de Aguas	6	5	•	•	1	•	•
Navajun	2	•	•	•	2	•	•
Valdemadera.	2	2	•	•	•	•	•
	77	42	4	2	25	•	4
<i>Partido de Haro</i>							
Angunciana.	4	•	1	•	1	•	2
Brñas	2	•	•	•	1	•	1
Briones.	16	7	1	•	5	2	1
Casa la Reina	7	4	•	•	2	•	1
Castañares de Rioja	1	•	•	•	1	•	•
Celldrigo	1	•	•	•	•	1	•
Cihuri	1	•	1	•	•	•	•
Cuzcurrita..	7	4	•	•	•	•	3
Fonca.	2	•	•	•	•	2	•
Fonzaleche.	4	1	1	1	•	•	1
Galbarruli	1	1	•	•	•	•	•
Abalos.	3	1	•	•	•	•	2
Gimileo.	1	1	•	•	•	•	•
Haro.	30	16	2	1	2	•	9
Ochánduri	2	•	•	•	•	•	2
Ollauri	9	5	2	1	1	•	•
Rivas.	1	•	•	•	•	•	1
Rodezno.	5	1	•	•	2	1	1
Sajazarra.	3	1	•	•	•	•	2
San Asensio	18	12	2	•	1	3	•
San Vicente	18	8	2	•	3	•	5
Tirgo	4	1	•	•	2	•	1
Treviana.	9	4	•	•	1	2	2
Villalva	2	1	•	•	1	•	•
Zarraton de Rioja.	3	1	•	2	•	•	•
	154	69	12	5	23	14	34
<i>Partido de Logroño.</i>							
Agoncillo.	4	1	2	•	1	•	•
Albelda.	3	2	1	•	•	•	•
Alberite.	3	2	•	•	1	•	•
Arrubal.	•	•	•	•	•	•	•
Genicero.	21	13	1	1	5	•	1
Clavijo	5	1	•	•	4	•	•
Daroca	1	1	•	•	•	•	•
Eatrena.	7	5	•	•	•	•	2
Euenmayor.	14	6	•	1	5	2	•
Hornos	•	•	•	•	•	•	•
Jubera	6	4	•	•	1	•	1

NOMBRES de los pueblos por partidos.			Número de mozos alistados.	Número de mozos ingresados personal- mente en Caja.	Número de mozos que han re- dimitido la suerte por metálico.	Número de mozos exceptuados por defectos físicos.	Número de mozos exceptuados por exencion legal.	Número de mozos que han in- gresado como volun- tarios.	Número de mozos que no se han presen- tado al lla- mamiento.
Logroño			45	15	2	4	13	3	8
Lagunilla.			9	5	»	1	1	»	2
Lardero.			2	»	»	»	2	»	»
Leza.			3	2	»	»	»	»	1
Murillo de rio Leza.			4	3	»	»	»	1	»
Medrano.			2	1	1	»	»	»	»
Nalda.			6	3	»	»	2	»	1
Navarrete.			12	8	»	»	2	1	1
Rivafrecha.			8	4	1	»	2	»	»
Sojuela.			2	1	»	»	1	»	»
Sorzano.			3	3	»	»	»	»	»
Sotés			7	2	»	»	5	»	»
Torremontalvo.			1	1	»	»	»	»	»
Viguera.			13	7	3	»	1	»	2
Villamediana.			2	1	»	»	1	»	»
Zenzano.			»	»	»	»	»	»	»
			183	91	11	8	47	7	19
<i>Partido de Nájera.</i>									
Alesanco.			7	3	»	»	3	»	1
Aleson.			1	»	»	»	1	»	»
Anguiano.			12	3	2	»	2	»	4
Arenzana de Abajo.			2	1	»	»	»	»	1
Arenzana de Arriba.			2	1	»	1	»	»	»
Azofra.			2	»	»	»	1	»	»
Bajarán.			4	2	»	»	»	»	2
Baños de rio Tovia.			1	1	»	»	»	»	»
Berceo.			2	1	»	»	»	»	»
Bézares.			1	1	»	»	»	»	»
Bobadilla.			1	»	»	»	»	»	»
Brieiba.			2	»	2	»	»	»	»
Camprovin.			»	»	»	»	»	»	»
Canales.			9	6	»	»	2	»	»
Canillas.			1	1	»	»	»	»	»
Cañas.			3	»	»	»	1	»	12
Cádenas.			4	2	»	1	1	»	»
Castroviejo.			2	1	»	4	»	»	»
Córdovin.			1	1	»	»	»	»	»
Estollo.			5	1	1	1	2	»	»
Hormilla.			4	2	»	»	2	»	»
Hormilleja.			3	1	1	1	»	»	»
Huércanos.			4	2	1	»	»	»	4
Ledesma.			1	1	»	»	»	»	»
Manjarrés.			1	1	»	»	»	»	»
Mansilla.			8	6	1	»	»	»	1
Matute.			3	2	»	»	»	»	4
Nájera.			8	2	2	»	2	»	»
Pedroso.			5	2	»	»	2	»	»
San Millan de la Cogolla.			6	1	»	»	2	»	3
Santa Coloma.			5	4	»	»	»	»	»
Tovia.			2	1	»	»	»	»	»
Torrecilla sobre Alesanco.			»	»	»	»	»	»	»
Tricio.			1	»	»	»	1	»	»

NOMBRES de los pueblos por partidos.	Número de mozos alistados.	Número de mozos ingresados personalmente en Caja.	Número de mozos que han re- dimido la suerte por metálico.	Número de mozos exceptuados por defectos físicos.	Número de mozos exceptuados por esencion legal.	Número de mozos que han in- gresado como volun- tarios.	Número de mozos que no se han presen- tado al lla- mamiento.
Uruñuela	9	3	1	»	1	2	2
Ventosa	5	4	»	1	»	»	2
Ventrosa	2	»	»	»	»	»	2
Villar (el de) Torre	3	2	»	»	»	»	1
Villarejo	»	»	»	»	»	»	»
Villavelayo	2	1	1	»	»	»	»
Villaverde	»	»	»	»	»	»	»
Viniegra de Abajo	2	»	»	»	»	»	2
Viniegra de Arriba	2	1	»	»	»	»	1
Partido de Santo Domingo.	138	61	12	6	21	5	35
Bañares	7	2	»	»	2	»	3
Baños de Rioja	»	»	»	»	»	»	»
Cidamon	3	3	»	»	»	»	»
Corporales	2	»	»	»	»	2	»
Cirueña	1	1	»	»	»	»	»
Ezcaray	13	6	2	»	1	»	4
Grañon	13	9	1	»	2	»	1
Hervias	4	2	1	»	1	»	»
Herramélluri	2	»	»	»	»	1	1
Leiva	4	3	»	»	1	»	»
Manzanares	1	»	»	»	1	»	»
Ojacastro	9	4	»	2	»	1	2
Pázuengos	3	2	»	»	1	»	»
Sto. Domingo de Lacalzada	22	7	3	»	2	3	5
San Millan de Yécora	2	1	»	»	1	»	»
San Torcuato	2	»	»	»	1	»	»
Santurde	4	2	»	»	»	»	2
Santurdejo	7	4	1	»	1	»	1
Tormantos	2	2	»	»	»	»	»
Valgañon	11	5	3	»	1	»	2
Valialobar	1	»	»	»	»	1	»
Villarta Quintana	1	»	»	»	»	»	1
Zorraquin	3	2	»	»	1	»	»
Partido de Torrecilla.	117	55	11	4	16	9	22
Ajamil	1	1	»	»	»	»	»
Almarza	3	»	3	»	»	»	»
Cabezón de Cameros	3	1	1	»	1	»	»
Gallinero de Cameros	»	»	»	»	»	»	»
Hornillos	1	»	»	»	»	»	1
Hortigosa	5	4	»	»	»	»	1
Jalon	1	»	1	»	»	»	»
Laguna de Cameros	9	»	1	1	2	1	4
Santa (La)	3	3	»	»	»	»	»
Luezas	»	»	»	»	»	»	»
Lembreras	2	»	»	1	»	»	1
Montalvo	»	»	»	»	»	»	»
Muro de Cameros	1	1	»	»	»	»	»
Nestares	1	1	»	»	»	»	»

NOMBRES de los pueblos por partidos.	Número de mozos alistados.	Número de mozos ingresados personal- mente en Caja.	Número de mozos que han re- dimido la suerte por metálico.	Número de mozos esceptuados por defectos físicos.	Número de mozos esceptuados por exención legal.	Número de mozos que han in- gresado como volun- tarios	Número de mozos que no se han presen- tado al lla- mamiento.
Nieva	11	3	1	»	4	»	3
Pinillos	»	»	»	»	»	»	»
Pradillo	»	»	»	»	»	»	»
Rasillo (el)	»	»	»	»	»	»	»
Rabanera de Cameros	2	1	»	»	»	»	1
San Roman	3	1	»	»	1	»	1
Santa Maria de Cameros	»	»	»	»	»	»	»
Soto	9	4	1	»	2	»	2
Torrecilla de Cameros	21	9	4	»	3	1	2
Terroba	»	»	»	»	»	»	»
Torre de Cameros	1	»	»	»	»	»	»
Torremuña	4	3	»	»	1	»	»
Trevijano	4	2	»	»	1	»	1
Villanueva de Cameros	4	2	»	»	1	»	1
Villoslada	6	1	2	»	»	»	3
TOTAL	95	37	14	2	18	2	21
Partido de Alfaró	42	23	3	»	12	»	4
Arnedo	112	48	8	6	36	6	8
Calahorra	86	37	7	6	17	4	15
Cervera	77	42	4	2	25	»	4
Haro	154	69	12	5	23	11	34
Logroño	183	91	11	8	47	7	19
Nágera	138	61	12	6	21	3	35
Santo Domingo	117	55	11	4	16	9	22
Torrecilla	95	37	14	2	18	2	21
TOTAL	1004	463	82	39	215	42	162

OBSERVACIONES.

- 1.º Del alistamiento de Muro de Aguas, se ha rebajado un mozo por hallarse incluido en Arnedillo.
- 2.º Del de Logroño, se eliminaron 2 mozos, uno por ser sus padres naturales y vecinos de las provincias exentas, y otro por no haber cumplido veinte años.
- 3.º Del de Lardero, se ha rebajado uno por hallarse incluido en el de Logroño.
- 4.º Del de Nágera, se ha rebajado otro por haber fallecido antes del alistamiento.
- 5.º El mozo que falta de Villar de Torre, ha fallecido.
- 6.º También ha fallecido el que falta de Trevijano.
- 7.º El mozo que figura alistado en Torre de Cameros, lo ha sido también por el Distrito de Buenavista en Madrid, é ingresado en aquella Caja, y esto produce la diferencia que se observa entre el total de alistados y el de las demás casillas.

Logroño 9 de Marzo de 1874. — El Secretario, Joaquin Farias. — V.º B.º — El Vicepresidente, Lorza.

TARIFA del Convenio de Correos celebrado entre España y El Brasil el 21 de Enero de 1870, y que ha de empezar á regir desde el dia 1.º del próximo mes de Abril.

TARIFA

para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y el Brasil, segun sea la via por la cual se verifique su trasinision.

DESTINO. 1 ó origen de la correspondencia.	VIAS de comunicacion y condiciones del franqueo. 2	POR CADA 10 GRAMOS O FRACCION DE 10 GRAMOS.		POR CADA 40 GRAMOS O FRACCION DE 40 GRAMOS.		POR CADA 10 GRAMOS O FRACCION DE 10 GRAMOS.		OBSERVACIONES. 8
		franqueadas	no franqueadas	franqueados	no franqueados	franqueados	no franqueados	
EL BRASIL	Via de Portugal Obligatorio hasta su destino. Via de la Cifuna o Santander obligatorio hasta su destino.	3	4	5	6	7	8	El franqueo de correspondencia para el Brasil es siempre y en todos casos obligatorio.—Pueden recibirse cartas e impresos sin franquear por la via de la Cofaúña ó Santander. En tal caso se portean con arreglo á los núms. 4 y 6. Las cartas certificadas se franquearán obligatoriamente hasta el punto de su destino con arreglo al precio que queda fijado para cada via y abonarán además como derecho fijo é invariable de certificacion, la cantidad de 50 céntimos de peseta. En la direccion de la correspondencia se expresará la via que deba utilizarse para la trasmision. No se dará curso á la correspondencia que no resulte franqueada con arreglo á la dresente Tarifa ó que lo haya sido insuficientemente.
		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
		Cénts.	Cénts.	Cénts.	Cénts.	Cénts.	Cénts.	
		75	75	12	12	75	75	
		60	70	15	20			

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Director General, Angel Mansi.

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 12 de Marzo de 1874.—El Administrador principal de Correos, Julian Olagueraga. Imp. de Menchaca.